

RESOLUCIÓN No. - 000198

*"Por medio de la cual se cumple orden judicial"*

El Rector (e) de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOSE ANTONIO CASTILLA RODRIGUEZ**, instauró ante el Juzgado Octavo Administrativo de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que ese despacho judicial, mediante fallo de tutela de primera instancia fechado veintiocho (28) de septiembre de 2010, resolvió: *"Primero: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO al señor JOSE ANTONIO CASTILLA RODRIGUEZ por haber sido vulnerado por parte de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, de conformidad a las razones que anteceden.*

*En consecuencia déjese sin efecto la Resolución No. 000956 de fecha 9 de julio de 2010 que ordenó la devolución en el término de 45 días por parte del señor JOSE ANTONIO CASTILLA RODRIGUEZ la suma cancelada por concepto de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento en que fue desvinculado hasta cuando fue reintegrado..."*

Que mediante resolución No. 000956 del nueve (9) de Julio de 2010, la Universidad del Atlántico resolvió acatar lo dispuesto dentro de la providencia de fecha dentro de la providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de 2009, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor José Antonio Castilla Rodríguez contra la Universidad del Atlántico. Como consecuencia se ordenó dejar sin efectos jurídicos lo resuelto dentro de la resolución No. 000973 del 13 de julio de 2009, por medio del cual se ordena reconocer y cancelar al señor José Antonio Castilla Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No.8.743.920, los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la fecha de notificación personal del acto administrativo que contiene su reintegro.

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a dejar sin efecto la Resolución No. 000956 de fecha 9 de julio de 2010 que ordenó la devolución en el término de 45 días por parte del señor JOSE ANTONIO CASTILLA RODRIGUEZ la suma cancelada por concepto de salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento en que fue desvinculado hasta cuando fue reintegrado.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2010, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOSE ANTONIO CASTILLA RODRIGUEZ contra la Universidad del Atlántico.

4 MAR. 2011

Rectoría

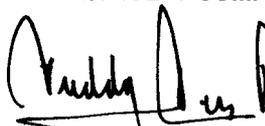
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena dejar sin efecto la Resolución No. 000956 de fecha 9 de julio de 2010, que ordena al señor **JOSÉ ANTONIO CASTILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.743.920, que en el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a devolver la suma cancelada por concepto de salarios y prestaciones en virtud de la Orden judicial impartida en primera instancia por el Juzgado de Quinto (5º) Administrativo de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE ANTONIO CASTILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.743.920, dentro del término de ley, en la Calle 53 No. 46 – 37 Apto 151 A Centro Nelmar de la Ciudad de Barranquilla, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)



**UA** Universidad  
del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 11 días del mes de Marzo de 2011  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000019  
De Fecha Amazora/11 al señor(a) Castilla  
T.P. No. \_\_\_\_\_ con C.C. No. 8743995  
a quien se le entrego copia.

*[Signature]*  
NOTIFICADO

NOTIFICADOR

*[Signature]*